



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Griselda Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Griselda García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE NUM: UJC/PAI/020/2019

EMPRESA: LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS,
S.A. DE C.V."

ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-
2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de enero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve el M.A. Juan Manuel Camacho Caballero, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento a bienes e inmuebles dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; por la cantidad de \$15'276,325.08 (quince millones doscientos setenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 08/100 M.N.) I.V.A. Incluido.-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030000L/1503/2019 recibido en fecha 06 de noviembre de 2019 suscrito por el Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, mediante el cual en seguimiento al oficio número 208C0301030102L/0808/2019 signado por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales relacionado con el incumplimiento de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." y mediante el cual solicita que la Unidad Jurídica y Consultiva realice los trámites correspondientes en el caso de incumplimientos no sancionados.-----

 INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

3.- Mediante oficio número 208C0301000100S/816/2019 firmado por la Lic. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y en seguimiento al oficio 208C0301030000L/1503/2019 recibido en fecha 06 de noviembre de 2019 suscrito por el Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, se solicitó a la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales remitiera la información relacionada con el incumplimiento de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019 actualizada y debidamente soportada, para estar en condiciones de Iniciar el Procedimiento de Incumplimiento correspondiente.-----

4.- Con oficio número 208C0301030102L/0885/2019 recibido en la Unidad Jurídica en fecha 25 de noviembre de 2019 la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales remite el soporte correspondiente al incumplimiento de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.", para su trámite correspondiente.-----

5.- En fecha 25 de noviembre de 2019 se emite el Acuerdo de Radicación y en fecha 13 de diciembre de 2019 se emite el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

6.- En fecha 16 de diciembre de 2019 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Autorizado del C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", quien manifestó lo siguiente: *"Que presento escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 mediante el cual hago referencia a diversos argumentos en relación al Procedimiento de Incumplimiento por el que se me citó el día de hoy. Escrito que ratifico en todas y cada de sus partes. Siendo todo lo que deseo manifestar"*.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", se ubicó y en los supuestos de incumplimiento establecidos en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019, mismo que a letra refieren:

"DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha convenidas de la prestación del servicio de limpieza y/o entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A.

Los particulares que participen en procedimientos licitatorios o celebren o contratos en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, e infrinjan sus disposiciones, serán sancionados por la secretaría, dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C).- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en las bases se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con el atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos; la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México."

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió con las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, al presentar incumplimiento e inasistencias por parte del personal asignado para prestar el servicio de limpieza en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México tal y como se desprende de los oficios y sus anexos referidos en los numerales 2 y 4 del presente escrito en donde se describen los incumplimientos e inasistencias y toda vez que el escrito presentado por el C. [REDACTED] en el desahogo de su Garantía de Audiencia celebrada el 18 de diciembre de 2019 no fueron suficientes para desacreditar el incumplimiento e inasistencias de su personal en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

Por lo que los referidos incumplimientos e inasistencias se encuadran en lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 que refiere: "...Los particulares que participen en procedimientos licitatorios o celebren o contratos en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, e infrinjan sus disposiciones, serán sancionados por la secretaría, dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establece



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

el artículo 87 párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato;... El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas..." derivado de lo anterior la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." se hace acreedor al descuento por concepto del incumplimiento al no presentar la plantilla del personal completa de conformidad con lo establecido en ANEXO del referido contrato; así también se hace acreedor al descuento por las inasistencias registradas por su personal en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño respectivamente.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019.-----

SEGUNDO: Se tiene por acreditadas las inasistencias del personal de limpieza de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019.-----

TERCERO.- Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 en relación con las inasistencias y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 por parte de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	STATUS	PERIODO	INASISTENCIAS
"LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 Hospital de Ginecología y Obstetricia	Cumplió con el servicio e incumplió con el personal requerido	01 al 15 de enero de 2019	17
			16 al 31 de enero de 2019	14
			01 al 15 de febrero de 2019	13
			16 al 28 de febrero	13



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

			de 2019	
			01 al 15 de marzo de 2019	11
			16 al 31 de marzo de 2019	26
			01 al 15 de abril de 2019	13
			16 al 30 de abril de 2019	20
TOTAL:				127

Sanción que será de 127 inasistencias en el Hospital de Ginecología y Obstetricia las cuales se encuentran descritas en el cuadro que antecede y que serán descontadas de las facturas pendientes de pago de acuerdo al pago por salario diario que debe ser cubierto al personal, esto es 127 (inasistencias) X \$244.00 (salario diario) = \$30,988.00 (treinta mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una vez realizado el trámite correspondiente ante el Departamento de Tesorería.-----

2.- Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 por parte de la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." en el Hospital para el Niño, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	STATUS	PERIODO	INASISTENCIAS	INCUMPLIMIENTOS DE ELEMENTOS
"LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 Hospital para el Niño	Cumplió con el servicio e incumplió con el personal requerido	01 al 15 de enero de 2019	23	279
			16 al 31 de enero de 2019	44	150
			01 al 16 de febrero de 2019	50	132
			16 al 28 de febrero de 2019	29	62
			01 al 15 de marzo de 2019	36	58
			16 al 31 de marzo de 2019	70	90
			01 al 15 de abril de 2019	33	92
			16 al 30 de abril de 2019	46	128
TOTAL				331	

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTA



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sanción que será de 331 inasistencias en el Hospital para el Niño las cuales se encuentran descritas en el cuadro que antecede y que serán descontadas de las facturas pendientes de pago de acuerdo al pago por salario diario que debe ser cubierto al personal, esto es 331 (inasistencias) X \$244.00 (salario diario) = \$80,764.00 (ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una vez realizado el trámite correspondiente ante el Departamento de Tesorería.-----

También procédase a realizar el descuento correspondiente por concepto de incumplimiento del número de elementos en los meses de enero, febrero, marzo y abril de la siguiente manera: sanción del 3% aplicada al monto total de la factura antes de I.V.A. correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre; 3% aplicada al monto total de la factura antes de I.V.A. de la primera quincena de diciembre y 3% aplicada al monto total de la factura antes de I.V.A. de la segunda quincena del mes de diciembre del 2019 del Hospital para el Niño, una vez realizado el trámite correspondiente ante el Departamento de Tesorería.-----

CUARTO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

QUINTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-023-2018/007-2019 en su domicilio legal sitio en Mimosas 92, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.-----

SEXTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "LIDEMA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO